

**PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL SUMINISTRO DEL SUMINISTRO DE  
CONSUMIBLES Y REACTIVOS**

**PNEG 02/2016**

**RESOLUCION ORGANO DE CONTRATACION**

Mediante la presente se procede a adjudicar el contrato de Suministro de consumibles técnicos y reactivos para utilizar en el sistema HiscanSQ (Illumina) para secuenciación de nueva generación.

La Fundación INCLIVA ha llevado a cabo el Procedimiento de Adjudicación para la contratación de Suministro de consumibles técnicos y reactivos para utilizar en el sistema HiscanSQ (Illumina) para secuenciación de nueva generación, con un presupuesto base de licitación de **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00€) más IVA.**

Una vez cumplidos los trámites que fija el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, atendiendo a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y de conformidad con lo establecido en la Ley, el órgano de contratación de la Fundación INCLIVA, haciendo uso de las competencias delegadas por el Patronato,

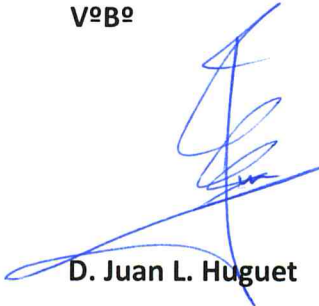
**RESUELVE**

- I. Adjudicar, de acuerdo con el artículo 151., el de Suministro de consumibles técnicos y reactivos para utilizar en el sistema HiscanSQ (Illumina) para secuenciación de nueva generación por un importe **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00€) más IVA** a la empresa Illumina Productos de España, S.L.U atendiendo al certificado de Exclusividad y considerando que cumple los requisitos establecidos en el pliego.
- II. El precio máximo del contrato IVA excluido es de **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00€) más IVA**
- III. Disponer de un gasto de **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00€) más IVA** con cargo al presupuesto de 2016 y 2017.
- IV. Comunicar al licitador esta Resolución.
- V. Proceder a la formalización del contrato.
- VI. Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante de la Fundación INCLIVA, que tendrá lugar simultáneamente con la notificación de la misma a los licitadores.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente alegaciones ante el órgano de contratación de la Fundación INCLIVA en el plazo de 1 mes o bien interponer demanda ante la jurisdicción civil de acuerdo con el artículo 21.2 de la LCSP.

Valencia 5 Abril de 2016

VºBº



**D. Juan L. Huguet**

**Dtor. Económico Financiero**



**D. Josep Redón**

**Director Científico**



**D. Alvaro Bonet**

**Vicepresidente de la Junta de Patronos**